

*Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329 - 2009 - CE - PJ**

Puerto Maldonado, 29 de setiembre del 2009

**VISTO:**

El Oficio N° 1577-2009-P-CSJMD/PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios somete a consideración de este Órgano de Gobierno el Convenio Marco de Cooperación entre el Poder Judicial y el Tribunal de Justicia de Acre - Brasil, órgano jurisdiccional que tiene como atribuciones resolver en última instancia sobre legislación infra constitucional, procesar y juzgar delitos comunes cometidos por Gobernadores, Desembargadores de los Tribunales Regionales Federales, Tribunales Regionales Electorales y Tribunal Superior del Trabajo, Ministros de Estado y Comandantes Militares; así como homologar sentencias extranjeras, administrar la Escuela Nacional de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados y el Consejo de Justicia Federal;

**Segundo:** Al respecto, el objeto del convenio materia de propuesta se encuentra dirigido a que el Tribunal de Justicia de Acre brinde apoyo necesario con actividades de capacitación, actualización y especialización a magistrados y auxiliares jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, referente a la problemática y lucha contra el crimen organizado, Tráfico Ilícito de Drogas, Trata de Personas y procedimientos penales conexos a dichos Delitos y del nuevo Código Procesal Penal, en coordinación con la citada Corte Superior;

**Tercero:** Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente es menester precisar que el objeto del convenio en mención tiene relación con la política del Poder Judicial que propugna el desarrollo de actividades de capacitación para magistrados, no sólo a través de la Academia de la Magistratura, conforme lo establece el artículo 22 del Texto Único Ordenado



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 328 -2009-CE-PJ

de la Ley Orgánica del Poder Judicial sino también mediante instituciones de reconocida capacidad y confiabilidad como ocurre en el presente caso con el Tribunal de Justicia de Acre – Brasil, lo cual resulta concordante con el numeral 3, del artículo 34°, de la Ley de la Carrera Judicial; tanto más, si se considera que el compromiso de este Poder del Estado se circunscribe a brindar facilidades para la materialización del convenio, sin irrogar gastos al presupuesto institucional;

Cuarto: Que, siendo así, y estando a que la celebración del Convenio Marco de Cooperación, redundará en el mejoramiento de las condiciones de formación y capacitación académicas; resulta pertinente la aprobación de la propuesta presentada;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en aplicación del artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria descentralizada de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, sin la intervención del señor Consejero Darío Palacios Dextre por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Poder Judicial y el Tribunal de Justicia de Acre - Brasil, que consta de seis (06) cláusulas; delegándose al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios a suscribirlo.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

**Artículo Tercero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios será responsable de la ejecución del Convenio de Cooperación materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 328 -2009-CE-PJ

**Artículo Cuarto.**- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Tribunal de Justicia de Acre - Brasil, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SS.**



  
**JAVIER VILLA STEIN**

  
**ANTONIO PAJARES PAREDES**

  
**JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA**

  
**FLAMINIO VIGO SALDAÑA**

  
**HUGO SALAS ORTIZ**